



Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0411-2015-A-MDE/LC.



Echarati, 03 de agosto de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI,

VISTO: El Acuerdo Municipal N° 062-2015-MDE/LC de fecha 30 de junio de 2015, los informes N° 0572-2015-UP-OPP-MDE/LC, 177-2015-GDSS-OMAPED/MDE-2015, 0372-2015-UP-OOPP-MDE/LC, 178-GDSS-OMAPED/MDE-2015, Opinión Legal N° 367-2015-MDE-OAJ/AARV, Informe N° 1131-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC, Informe N° 0569-2015-UP-OPP-MDE/LC emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, OMAPED, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, habiendo solicitado apoyo de carácter económico diversas personas integrantes de la comunidad Echaratina, se debe tener en cuenta las actas de sesión de concejo municipal de fecha 26 de marzo y 14 de mayo del 2015 en las cuales se aprobó la partida presupuestal puesta en consideración por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por un monto de S/. 85,000.00 la cual se estableció que debe ser utilizada sólo en casos de extrema pobreza y de estado de salud con enfermedades graves que pongan en peligro la vida de las personas; así mismo se tienen los informes del visto emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, OMAPED y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Legal que se pronuncian en forma favorable para otorgar el apoyo solicitado.

Que, en fecha 30 de junio del presente año, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati, en la que se trató en la estación Orden del Día como parte de la Agenda de sesión las solicitudes de apoyo comunal, siendo aprobado tal apoyo por unanimidad;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6); Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D S N° 005-90-PCM y de conformidad con el Artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el otorgamiento de apoyo económico solicitado afectando la partida de Acción Comunal por situaciones de pobreza extrema y/o situaciones de salud por enfermedades graves que pongan en peligro la vida de las personas, el mismo que se otorgara por la suma de S/. 900.00 a cada una de las siguientes personas:

Table with 5 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, MOTIVOS, N° DE INFORME, MONTO (S/), SECTOR. Rows include Flora Bocangel Huaman, Orlando Mamani Huaman, and Maruja Cuba León.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Planeación y Presupuesto y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Echarati el cumplimiento del presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CC. GM. GA. UPP. CC/ARCH.

Municipalidad Distrital de Echarati, Victor Raúl Morales Centeno, ALCALDE

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°062 -2015-MDE/LC

Echarati, 30 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 30 de junio del año 2015; bajo la Presidencia del Señor Alcalde VICTOR RAUL MORALES CENTENO y la asistencia de los señores Regidores: BASILIDES GUZMAN CONCHATUPA, ERICK MORA ALVAREZ, LUCHO HERNAN IGNACIO PEREZ, MARIA BRIGIDA TORRES GARCIA, ODILON QUISPE PUENTE DE LA VEGA, ORLANDO HUARACHA DIAZ y YULÉ CASTAÑEDA CAMACHO en lo relativo a los expedientes administrativos con solicitudes de apoyo económico realizada por diversos pobladores del distrito, por razones de extrema pobreza y/o salud; los informes N° 0572-2015-UP-OPP-MDE/LC, 177-2015-GDSS-OMAPED/MDE-2015, 0372-2015-UP-OOPP-MDE/LC, 178-GDSS-OMAPED/MDE-2015, Opinión Legal N° 367-2015-MDE-OAJ/AARV, Informe N° 1131-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC, Informe N° 0569-2015-UP-OPP-MDE/LC emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, OMAPED, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Asesoría Legal, que se pronuncian en forma favorable para otorgar el apoyo solicitado además de la existencia de la respectiva disponibilidad presupuesta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y,

Que, habiendo solicitado apoyo de carácter económico diversas personas integrantes de la comunidad Echaratina, se debe tener en cuenta las actas de sesión de concejo municipal de fecha 26 de marzo y 14 de mayo del 2015 en las cuales se aprobó la partida presupuestal puesta en consideración por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por un monto de S/. 85,000.00 la cual se estableció que debe ser utilizada sólo en casos de extrema pobreza y de estado de salud con enfermedades graves que pongan en peligro la vida de las personas; así mismo se tienen los informes de la referencia emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, OMAPED y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que se pronuncian en forma favorable para otorgar el apoyo solicitado.

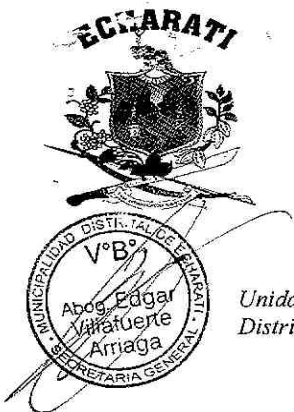
Por lo que luego del debate y deliberación correspondiente y estando a las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Art. 41° de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el apoyo económico afectando la partida de Acción Comunal por situaciones de pobreza extrema y/o situaciones de salud por enfermedades graves que pongan en peligro la vida de las personas, el mismo que se otorgara por la suma de S/. 900.00 a cada una de las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS	N° DE INFORME	MONTO (S/.)	SECTOR
FLORA BOCANGEL HUAMAN	TRATAMIENTO POR SALUD	INFORMES N° 0572-2015-UP-OPP-MDE/LC, 177-2015-GDSS-OMAPED/MDE-2015	900.00	Cinta Verde, Palma Real
ORLANDO MAMANI HUAMAN	DISCAPACIDAD (de Celestina Mamani de Mamani)	Informe N° 177-2015-GDSS-OMAPED/MDE-2015	900.00	ANCHIHUAY
MARUJA CUBA LEÓN	Acciones de apoyo en salud, pobreza y otros	OPINIÓN LEGAL N° 367-2015-MDE-OAJ/AARV, INFORME N° 1131-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC, INFORME N° 0569-2015-UP-OPP-MDE/LC	900.00	La Convención

Edgar Villafuerte Arriaga
 Secretario General
 Gerencia de Desarrollo Social



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Planeación y Presupuesto y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Echarati el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 Víctor Raúl de la Haza Centeno
 ALCALDE

VRMC/AMDE
 EVA/Sec. Gral.
 CC
 Gerencia Municipal
 GA.
 UPP.
 CC/Arch.